

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 17 de noviembre de 2021*

*Julio Andrés Galeano Pareja
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No. **911**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA:
Guadalajara de Buga (V), noviembre diecisiete (17) del
año dos mil veintiuno (2021).

Allegado a este despacho emplazamiento conforme el código general del proceso, realizado por el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso verbal declaración unión marital de hecho promovido por la señora ROSA HELADINA HERNANDEZ ALONSO en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante MANUEL GERARDO TATICUAN ROJAS, observa el presente despacho que si bien según lo ordenado por el juzgado se emplaza a la señora ROSALBA TATICUAN ROJAS, sin embargo en el mismo edicto emplazatorio se mencionan a otras personas las cuales no han sido vinculadas al proceso, por lo tanto, no se tendrá en cuenta el mismo.

Por lo tanto, se ordenará el emplazamiento de los señores ROSALBA TATICUAN ROJAS en calidad de hermana del causante y de los herederos determinados de los causantes JOSE ERIBERTO TATICUAN ESTACIO, FELISA ROJAS TATICUAN, en calidad de progenitores del causante Manuel Gerardo Taticuan Rojas; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

A su vez, se ordenará a la parte demandante que aclare al Despacho quienes son las personas mencionadas en el edicto como lo es CARLOS TATICUAN ROJAS y BOLIVAR TATICUAN ROJAS y así determine si se deben vincular al proceso y la calidad de los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) NO TENER EN CUENTA el emplazamiento realizado por la parte demandante, por lo expuesto ut supra.

2°) ORDÉNESE el emplazamiento de los señores ROSALBA TATICUAN ROJAS, de los herederos determinados de los causantes

Rad. 76-111-31-10-002-2018-00041-00

JOSE ERIBERTO TATICUAN ESTACIO, FELISA ROJAS TATICUAN en calidad de progenitores del causante Manuel Gerardo Taticuan Rojas, para que dentro del término de quince (15) días comparezcan por sí o por medio de apoderado judicial a recibir notificación de la demanda y a ponerse en derecho en este proceso.

Para lo cual por secretaria se realizará la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Consejo Superior de la Judicatura- página web; conforme al artículo 10 del Decreto 806 de 2020, la cual surte efectos 15 días después de publicada la información en dicho registro.

3º) ORDENAR a la parte demandante que aclare quienes son las personas mencionadas en el edicto como lo es CARLOS TATICUAN ROJAS y BOLIVAR TATICUAN ROJAS y así determine si se deben vincular al proceso y la calidad de los mismos.

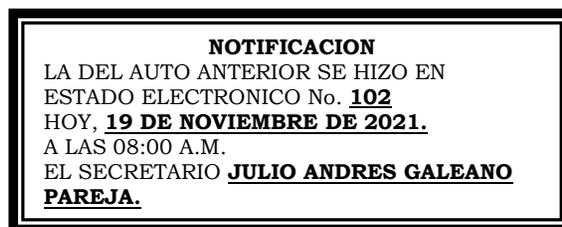
CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

km



Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03ce3c7bce6dda0e50ef037075e2aec6a29012eafb1ef91ae50612d2f3951e0a**

Documento generado en 17/11/2021 02:41:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>